



Resolución Directoral

N° 00063-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 24 de febrero de 2026



VISTOS: el Informe N° 00036-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00147-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, la Ley N.º 26271, Ley que norma el derecho a pasajes libres y diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, reconoce como uno de los sujetos de derecho al pasaje diferenciado a los estudiantes universitarios y de institutos superiores universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos;

Que, con Informe N° 00147-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 19 de febrero de 2026, el área de Registro y Evaluación, informa y recomienda: Autorizar el proceso de trámite de duplicado de carné universitario 2025, dirigido a estudiantes que realizaron el trámite regular de carné 2025 pertenecientes a los programas regulares y autofinanciados. Asimismo, remite la propuesta del cronograma de pago para trámite de duplicado de carné 2025 y propuesta de la comisión encargada de gestionar el



EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0057158

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42E426



trámite de duplicado de carné universitario 2025 ante la SUNEDU;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica, en atención a lo informado por el área de Registro y Evaluación, solicita la emisión del acto resolutivo que autorice el proceso de trámite de duplicado de carné universitario 2025, el cual está dirigido a los estudiantes que realizaron el trámite regular del carné universitario en dicho año, de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (ciclo regular) y Programas Autofinanciados en sus dos modalidades de estudio, cuyo cronograma de pago inicia el 24 de febrero del año en curso; por lo que se hace necesario formalizar las acciones administrativas subsiguientes en virtud de lo señalado;

Que, mediante Informe N° 00067-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 24 de febrero de 2026, la Directora General de acuerdo con lo informado por la Dirección Académica, dispone la emisión del acto resolutivo que autoriza el proceso de trámite de duplicado de carné universitario 2025. Dicho trámite está dirigido a estudiantes que realizaron el trámite regular de carné 2025 pertenecientes a los estudiantes de los programas regulares y autofinanciados. Para tal fin, se adjunta el cronograma de pagos y la conformación de la comisión encargada de la gestión ante la SUNEDU, y se establece el costo de S/ 17.70 (diecisiete con 00/70 soles) por derecho de trámite;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Director de Administración, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N.° 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el proceso de trámite de duplicado de Carné Universitario 2025, el cual está dirigido a los estudiantes que realizaron el trámite regular de carné en el año 2025 pertenecientes a las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (ciclo regular) y los Programas Autofinanciados (carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios-MEIE y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística.

Artículo 2°.- APROBAR el cronograma para el trámite de duplicado de Carné Universitario 2025, según el siguiente detalle:

Inicio de pago	24 de febrero de 2026
Término de pago	03 de marzo de 2026

Artículo 3°.- APROBAR la conformación de la comisión encargada de gestionar el trámite de duplicado de Carné Universitario 2025 ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el cual estará integrada por los siguientes colaboradores:

Apellidos y Nombres	Actividad de desarrollar
---------------------	--------------------------

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0057158

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **42E426**



Deivid Caceres Huachuillca (Titular)	Procesamiento de información y trámite de carné universitario semestre 2025-2 ante la SUNEDU.
MUGA ROJAS, Carolina Fernanda (Suplente)	Registro de información y fotografía de la comunidad estudiantil



Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración a través del área de Tesorería, realizar el cobro de S/ 17.70 (diecisiete con 00/70 soles) por concepto de derecho de trámite de duplicado de Carné Universitario 2025, según el cronograma establecido.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente resolución directoral:

Artículo 6°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0057158

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **42E426**